

82313



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIAL GENERAL



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 043-2013-GR.APURIMAC/GG

Abancay, 18 ABR. 2013

VISTO:

El Informe N° 087-2013-GRAP/12.02-DRDNDNC, de fecha 15 de Marzo del 2013, Oficio N° 054-2013-GRAP/07.DR.ADMYF, el Informe N° 059-2013-GRAP/12.02/DRDNYDC, de fecha 18 de Febrero del 2013, y demás documentos que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27680, "Ley que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" Art. 191° establece: Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia; norma constitucional concordante con la Ley Nro. 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" Art. 9° inc) 1, 2, 3. Así mismo los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley Nro. 28013, establece: Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, Mediante Memorando N° 102-2013-GRAP/07.DR.ADMYF, de fecha 21 de Febrero del 2013, la Dirección Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Apurímac, CPC. Giovani Tohalino Riveros **solicita** Remito Documento para conocimiento y fines, argumentando: Que, (...) habiendo recepcionado el documento de la referencia emitido por la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, solicitando la emisión de Resolución de Reconocimiento de deuda devengada del año 2012, y estando al proveído por la Gerencia General, remitido a su despacho para conocimiento y fines; documento que fue materia de observación con Informe N° 23-2013-GR.APURIMAC/08/AAC, y subsanado con Informe N° 087-2013-GRAP/12.02-DRDNDNC, de fecha 15 de Marzo del año 2013, adjunto de más documentos requeridos por el Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil.

Que, mediante Informe N° 087-2013-GRAP/12.02-DRDNDNC, de fecha 15 de Marzo del 2013; el Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, Bach Arq. Alcibiades Pinto Meléndez, detalla la deuda contraída referente a los Contratos Gerenciales Regionales N° 1152-2012-GR.APURIMAC/GG, suscrito entre el Gobierno Regional de Apurímac y el Ing. Renzo Américo Villaverde Quispe, y fijada como retribución por los servicios la suma de S/. 3.000.00 (Tres Mil Con 00/100 Nuevos Soles), contraprestación pendiente de pago; Contrato Gerencial Regional N° 1352-2012-GR.APURIMAC/GG, suscrito entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Lic Ljubika Indira Ruiz López, y fijada como retribución por los servicios la suma de S/. 3.000.00 (Tres Mil Con 00/100 Nuevos Soles), contraprestación que fue abonado en la suma de S/. 1.500.00 (Mil Quinientos Con 00/100 Nuevos Soles), y quedando el saldo de S/ 1.500.00 (Mil Quinientos Con 00/100 Nuevos Soles), pendiente de pago; y los Contratos Gerenciales Regionales N° 1345-2012-GR.APURIMAC/GG, Contrato Gerencial Regional N° 1356-2012-GR.APURIMAC/GG, Contrato Gerencial Regional N° 2045-2012-GR.APURIMAC/GG, suscrito entre el Gobierno Regional de Apurímac y la Ing. Maribel Madueño Meléndez, suma





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIAL GENERAL



de retribución de los contratos ascendente a S/. 21.000.00 (Veinte Un Mil Con 00/100 Nuevos Soles), como responsable del Centro de Operaciones de Emergencia Regional de Apurímac –COER, contraprestación que fue abonado en la suma de S/. 3.000.00 (Tres Mil Con 00/100 Nuevos Soles), y quedando el saldo de S/ 18.000.00 (Dieciocho Mil Con 00/100 Nuevos Soles) pendiente de pago;

Que, mediante informe N° 102-2013.GRAP/07.DR.ADMYF, el CPC Giovanni Tohalino Riveros, en su calidad de Director Regional de Administración, remite actuados solicitando la emisión de Resolución de Reconocimiento de Deuda; de acervo documentario adjunto se tiene el Informe N° 059-2013-GRAP/12.02/DRDNYDC, donde se detalla la relación de deudas pendientes de pago del año 2012, (Contrato Gerencial Regional N° 1152-2012-GR.APURIMAC/GG, Contrato Gerencial Regional N° 1345-2012-GR.APURIMAC/GG, Contrato Gerencial Regional N° 1346-2012-GR.APURIMAC/GG, Contrato Gerencial Regional N° 2045-2012-GR.APURIMAC/GG, y Contrato Gerencial Regional N° 1352-2012-GR.APURIMAC/GG); Asimismo **otorga su conformidad de Servicio** el Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil, con Informe N° 0332-2012-GRAP/12.02/DRDNYDC, Informe N° 0214-2012-GRAP/12.02/DRDNYDC, Informe N° 330-2012-GRAP/12.02/DRDNYDC, Informe N° 041-2013-GRAP/12.02/DRDNYDC, e Informe N° 331-2012-GRAP/12.02/DRDNYDC, en la suma total de S/. 22,500.00. VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES; con afectación al Correlativo de Meta N° 011-2013, "DESARROLLO DE LOS CENTROS DE OPERACIONES DE EMERGENCIA" sustentada dicha conformidad con los informes y la Resolución Gerencial Regional que reconoce el adeudo detallado;

Que, mediante Informe N° 087-2013-GRAP/12.02-DRDNDC, de fecha 15 de Marzo del 2013, el Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, argumenta entre otros que "(...) Debo indicar que, durante los meses de Enero a Abril del 2012, las precipitaciones pluviales fueron moderado a intenso generando emergencias en el ámbito de la región, con desbordes de los ríos, huaycos, inundaciones y otros que afectaron a la población e infraestructura pública y como objetivo del Gobierno Regional de Apurímac, mediante la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil es monitorear las emergencias, difundir, atender y rehabilitar inmediata y oportuna a la población afectada y damnificada como la rehabilitación de infraestructura pública, para lo cual el presupuesto asignado fue insuficiente, y hubo la necesidad de contar con los profesionales antes mencionados para cumplir con el monitoreo, preparación y prevención de emergencias como la capacitación y orientación a autoridades para el registro de emergencias por ello se continuo laborando: asimismo indica que teniendo déficit presupuestal se solicito la ampliación de presupuesto, los cuales con Informe N° 381-2012-GR-APURIMAC/09/GRPPAT, e Informe N° 412-2012-GRAP/09.02/SGPPTO, nos responde que no cuenta con disponibilidad presupuestal para asumir los gastos pendientes de cancelación;

Con Informe N° 087-2013-GRAP/12.02-DRDNDC, de fecha 15 de Marzo del 2013, la Dirección Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, Bach. Arq. Alcibiades Pinto Melendez, reporta que con la afectación de la Meta 011-2013, "Desarrollo de los Centros de Operaciones de Emergencia" y la Certificación Presupuestal adjunta existe presupuesto suficiente para dar soporte al pago de los servicios adeudados.

Que, el Reconocimiento de Deuda o denominado también el Reconocimiento de Crédito Devengado, el cual tiene su amparo normativo en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, que aprobó el *Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado*, estableciendo que "El



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIAL GENERAL



presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa". Asimismo esta figura jurídica implica únicamente el reconocimiento de la obligación de pago contraída con uno o más proveedores, más no conlleva al desconocimiento y/o incumplimiento de la normatividad legal en materia de contratación estatal. En tal sentido para efectos de definición, de crédito devengado se establece como "el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto";

Que, la Prestación de Servicios Ejecutados cuenta con reconocimiento y autorización mediante Informes y Contratos Gerencial Regional, detallados y a efectos de prever la configuración de lo establecido en el Código Civil, sección Cuarta, Enriquecimiento sin causa, Artículo 1954º.- Acción por enriquecimiento sin causa que a la letra establece "Aquel que indebidamente se enriquece a expensas de otro está obligado a indemnizarlo". Debiendo de entenderse de lo expuesto que el ordenamiento jurídico nacional no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa. En concordancia, con la Opinión del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en Opinión N° 073-2011/DTN, de fecha 05 de agosto del 2011, refiere lo siguiente: "De esta manera, la acción por enriquecimiento sin causa reconocida por el Código Civil constituye un "mecanismo de tutela para aquel que se ha visto perjudicado por el desplazamiento de todo o parte de su patrimonio en beneficio de otro. El primero, será el actor o sujeto tutelado y, el segundo, el demandado o sujeto responsable (...)."; En el caso de autos la Entidad se ha beneficiado con los servicios Prestados a su favor por los Locadores; por tanto es derecho de los locadores recibir el pago por parte de la Entidad.

Que, la prestación de Servicios se han ejecutado en el periodo Fiscal 2012, de forma satisfactoria, motivo por el que **habrían adquirido condición de Devengado**, establecido en la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, Directiva Para la Ejecución Presupuestaria, Artículo 14º, inciso **14.2 El Devengado** que a la letra establece "El Devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación de afectar al presupuesto institucional, con cargo a la correspondiente cadena de gastos. Esta etapa de gastos se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público" e inciso **14.3 Pago** que a la letra establece "El pago es el acto de administración mediante el cual se extingue, en forma parcial o total, el monto correspondiente. **Está prohibido efectuar pagos de obligaciones no devengadas. Esta etapa del gasto se sujeta a las disposiciones que dicta la Dirección Nacional del Tesoro Público**".

Que, estando al estudio del acervo documentario entre ellos Informe N° 087-2013-GRAP/12.02-DRDND, Oficio N° 054-2013-GRAP/07.DR.ADMYF, el Informe N° 059-2013-GRAP/12.02/DRDNDyDC, Contrato Gerencial Regional N° 1152-2012-GR.APURIMAC/GG, Contrato Gerencial Regional N° 1345-2012-GR.APURIMAC/GG, Contrato Gerencial Regional N° 1346-2012-GR.APURIMAC/GG, Contrato Gerencial Regional N° 2045-2012-GR.APURIMAC/GG, Contrato Gerencial Regional N° 1352-2012-GR.APURIMAC/GG, conformidad de Servicio, se llega a estimar que existe razones fundadas y suficientes de la



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIAL GENERAL



043 "Luz en los Andes"

existencia de irregularidades en el trámite administrativo para la Contratación de los Servicios Contratados, lo que acarrea responsabilidad administrativa en los responsables del indicado trámite, en merito a lo expuesto es necesario se imponga sanción administrativa de amonestación escrita, al Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, Bach. Arq. Alcibiades Pinto Melendez, para que actúe con sujeción y respeto de las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

Por lo expuesto y en uso de la facultades, conferidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley N° 27902 y Ley 28013, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y las facultades delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 012-2013-GR.APURIMAC/PR, de fecha 09 de Enero del 2013, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER, como gasto devengado los costos de la Prestación de Servicios contenidos en el Contrato Gerencial Regional N° 1152-2012-GR.APURIMAC/GG, Contrato Gerencial Regional N° 1345-2012-GR.APURIMAC/GG, Contrato Gerencial Regional N° 1346-2012-GR.APURIMAC/GG, Contrato Gerencial Regional N° 2045-2012-GR.APURIMAC/GG, y Contrato Gerencial Regional N° 1352-2012-GR.APURIMAC/GG, que ascienden al monto total en Prestación de Servicios, pendientes de pago, en la suma de S/. 22,500.00. (VEINTIDOS MIL QUINIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES), afecto al correlativo de Meta 011-2013.- Desarrollo de los Centros de Operaciones de Emergencia, de Acuerdo a la Certificación Presupuestal Adjunta; de conformidad al detalle del Informe N° 087-2013-GRAP/12.02-DRDNDC, debiendo para estos efectos la Dirección Regional de Administración y Finanzas, disponer a quien corresponda la emisión de nuevas Ordenes de Servicio, de considerarlo necesario.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPONER SANCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMONESTACIÓN ESCRITA al Director Regional de Defensa Nacional y Defensa Civil del Gobierno Regional de Apurímac, Bach. Arq. Alcibiades Pinto Melendez, debiendo de realizarse la Anotación en su Legajo Personal, para que actúe con sujeción y respeto a las normas de la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, y demás sistemas de administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



ING. JOHNNY OSCAR ANGULO RIOS
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PR
RJH/DRAL
AAC/Abog.